

ACUERDO No. 003 DE 2026

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2007 y aclarado y adicionado por el Acuerdo JD IPES No. 003 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que artículo 10º Decreto Distrital 675 del 30 de diciembre del 2025, sobre el incremento salarial de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública de Bogotá, D.C., señala:

“Artículo 10º.- Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijan escalas salariales de entidades distritales (...) puesto que solamente le compete fijar las de la administración central (...).”

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo IPES – JD No. 0001 del 2 de enero 2007 *“Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social — IPES- del Distrito Capital”,* establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social -IPES-: *“6. Modificar, suprimir, crear los cargos de la planta de personal y adoptar la estructura orgánica de la entidad, estableciendo las funciones de las dependencias y los respectivos grados salariales.”*

ACUERDO No. 003 DE 2026

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

Que, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Colectivo Laboral Territorial 2024-2025 suscrita el veinte nueve (29) de agosto de 2024, se concertó para el año 2026, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del Orden Distrital, de la Veeduría. Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

"(...) VI. POLÍTICA SALARIAL Y PRESTACIONAL

27. INCREMENTO SALARIAL: *El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será: (...)*

2026: 1,75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

*La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. **En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.**" (Subrayado añadido)*

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística - DANE, de fecha ocho (08) de enero de 2026¹, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de diciembre de la vigencia 2025, corresponde a cinco punto uno por ciento (5.1%).

Que, de acuerdo con lo anterior, el incremento salarial para la vigencia 2026 de los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto para la Economía Social – IPES, en principio, corresponde al 6.85% para todos los niveles jerárquicos.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor - IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), lo cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que, en consecuencia, las entidades descentralizadas del orden distrital, incluyendo el Instituto para la Economía Social – IPES, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7%, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje, las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 620 de 2025.

Que, es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, el establecimiento, modificación o actualización de las escalas de remuneración que realicen las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas, deben contar con concepto técnico favorable del DASCD.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitieron la Circular Conjunta Externa No. SHD - 000001 de 28 de enero de 2026, mediante la cual se dan los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos en la vigencia 2026, por parte de las juntas directivas o consejos directivos de entidades descentralizadas del orden distrital.

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf>
PA03-FO-020
V-06

ACUERDO No. 003 DE 2026

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

Que en el presupuesto correspondiente al año 2026, el Instituto para la Economía Social - IPES- cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Circular externa No. 27 del 30 de diciembre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, por medio de la plataforma del SIDEAP, con consecutivo No. 1-2026-2861 del 20 de febrero de 2026, se solicitó concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Economía Social –IPES.

Que, con base en la justificación técnica presentada en sesión virtual del día 24 de febrero de 2026, la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social – IPES, aprobó el presente incremento salarial para la vigencia 2026, tal como se encuentra consignado en el acta de la fecha.

Que, con radicado No. 2-2026-2673 del 27 de febrero de 2026 (radicado interno IPES No. 10-812-2026-003248), el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005.

Que teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar lo antes mencionado, se hace necesario efectuar el ajuste a las asignaciones básicas salariales en el Instituto Para la Economía Social – IPES.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA: Fijar a partir del 1° de enero de 2026, el incremento salarial en la remuneración básica mensual de todos los niveles jerárquicos y para todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) del Instituto para la Economía Social -IPES, el cual será el 7% conforme a la siguiente relación:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01		\$ 6.802.822	\$ 3.989.530		
03	\$ 7.365.003	\$ 7.365.003			
09	\$ 14.052.600		\$ 4.897.424	\$ 3.687.785	
14				\$ 4.204.656	
15			\$ 5.771.486		
19			\$ 6.258.912		
21					\$ 3.925.268
23					\$ 4.078.933
24					\$ 4.110.053

PARÁGRAFO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



ACUERDO No. 003 DE 2026

“POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto para la Economía Social -IPES-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y deroga el Acuerdo 001 de 2025 y sus modificaciones, emitidos por la Junta Directiva del IPES y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos mil Veintiséis (2026)

Maria del Pilar Lopez Uribe
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Presidente

Diana Catalina Arciniegas Gonzalez
DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Secretaria

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yuri Adriana Vargas – Profesional Universitario (E)	<i>[Firma]</i>	27/02/2026
Revisó	Natalia Acuña Andrade – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Rafael Elías Murcia Cubides – Contratista Dirección General	<i>[Firma]</i>	
Aprobó	Leidy Mireya Pachón Baquero – Subdirectora Administrativa y Financiera	<i>[Firma]</i>	
Aprobó	Adriana Villamizar Navarro – Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Presidenta y la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social IPES.